

Rafaela Lorenzo Gomallón Estaje, don Manuel Vallés Escribano, doña Pilar Vallés Grañena, doña Antonia Rubio Palacio, don Antonio, don Jesús, don Anselmo, don Mariano y don José María García Rubio, doña Pilar Gilart Rodrigo, don Antonio Royo Barandiarán, doña Angeles Susin Piedrafitá, doña Asunción, don Félix y don Clemente Ramón Susin, doña Pilar Oñate Pleta, don Pedro Grau Adán, don Joaquín Maza Navarro, doña Luisa Nadal Izquierdo, don Gregorio y don Jesús Jarque Giménez, doña Angela Días Muñoz, don Modesto Vera Tello, doña Angela Clemente García, doña Angeles y don Antonio Grañena Clemente, don Pablo Almorin Serrano, don Vicente Royo Grau, doña Carmen y don Silverio Jarque Giménez, don Leonardo Guillén Felices y la Sociedad Anónima Industrial Celulosa Aragonesa, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, aprobatoria del expediente expropiatorio, por el procedimiento de tasación conjunta, del polígono «Cogullada», término municipal de Zaragoza, y de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, desestimatoria en parte de los recursos de reposición deducidos contra la anterior Orden por los expresados recurrentes, debemos confirmar y confirmamos en cuanto a los mismos ambas Ordenes ministeriales como conformes a Derecho, quedando respecto a ellos firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de las dos demandas y sus pretensiones, sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.552, interpuesto por don José Luis y Margarita Gómez-Acebo y Cejuela contra la Orden de 12 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.552, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Luis y doña Margarita Gómez-Acebo y Cejuela, demandantes, y la Administración Central, demandada, sobre nulidad de expediente de expropiación forzosa del polígono «El Nevero», en el término de Badajoz, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis y doña Margarita Gómez-Acebo y Cejuela contra Resoluciones de la Gerencia de Urbanismo de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que abrieron información pública para expropiación del polígono «El Nevero» del término municipal de Badajoz y contra el Decreto del Mi-

nistro de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, que aprobó la delimitación y precios máximos y mínimos de dicho polígono, sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1965

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.206, interpuesto por doña Eulalia Remón Carbó contra Orden de 15 de octubre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.206, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Eulalia Remón Carbó, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1962, que declaró de urgencia la ocupación de terrenos del polígono «Pedrosa», de Barcelona, se ha dictado, con fecha de 6 de marzo de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eulalia Remón Carbó contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó recurso de reposición contra la Resolución de quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos del propio Ministerio, que declaró de urgencia la realización de obras de urbanización y ocupación de terrenos en el polígono «Pedrosa», de la provincia de Barcelona, propuesta por el Abogado del Estado, debemos a la vez desestimar y desestimamos el mencionado recurso, declarando ajustada a Derecho la Resolución recurrida, que confirmamos en consecuencia. Y sin hacer una especial condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Domínguez Guzmán se ha in-

terpuesto recurso contencioso-administrativo sobre tática denegación del Ministerio de Educación Nacional por silencio administrativo, de escritos de 25 de noviembre de 1964 y 30 de abril anterior, relativos a reconocimiento de la condición de Oficial administrativo y pago de diferencias de sueldos y demás emolumentos como Auxiliar administrativo, pleito al que ha correspondido el número general 17.167 y el 146 de 1965 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a

las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de mayo de 1965.

Madrid, 18 de mayo de 1965.—El Secretario, Alfonso Blanco.—4.244-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MONOVAR

Don Carlos Arboledas Tegeda, Juez de Primera Instancia de Monóvar y su partido.

Por el presente hago saber: Que por sentencia del día de hoy se ha repuesto el auto de fecha 5 de junio de 1964 por el que se declaró en quiebra a don Anthony J. Cefaratti, dejándolo sin efecto.

Dado en Monóvar a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Carlos Arboledas Tegeda.—El Secretario (ilegible).—1.064-D.

MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Alvaro Fontes Espinosa, en nombre y representación del Banco Exterior de España, S. A., contra los bienes especialmente hipotecados por los deudores, don Vicente Jara Mira, doña Carmen Gil Jara y don Ezequiel Jara Gil vecinos de Ceutí (Mula), en reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar en pública segunda subasta, por término de veinte días y precio del setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, que fué el pactado en la escritura de constitución de hipoteca los bienes inmuebles siguientes:

1.º En el término municipal de la villa de Ceutí, pago de Abajo, un trozo de tierra de mil novecientos cuarenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, cercado por un muro de tres metros de altura, donde se apoyan las siguientes edificaciones: Un almacén de mampostería, cubierto de tejado, que ocupa cuatrocientos cuatro metros cuadrados; otro almacén de mampostería, cubierto de tejado, que ocupa ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados; otro almacén de mampostería, cubierto de tejado, que ocupa doscientos metros cuadrados, y sobre éste, y ocupando ciento ocho metros cuadrados, un piso vivienda, con varias habitaciones y terraza.

Dentro de dichas edificaciones, y formando parte integrante de las mismas, existen, entre otros, los siguientes efectos industriales: Una caldera de vapor, de 50 CV.; un gasógeno, con ventiladores y mordazas; dos cizallas; tres engomadoras; un motor de gas-oil, de 3 CV.; dos pestañadoras; dos prensas; cinco cerradoras; una rebordeadora; dos calderines; un precalentador esterilizador; un grupo electrógeno, con motor «Matacás», alternador «Indax», de 15 CV., y su cuadro correspondiente; una clasificadora de frutos; una partidora de melocotón; dos máquinas para hacer tiras de melocotón; un horno para asar pimientos, completo, con compresor calefacción a gas-oil y lavadora; un clasificador de medios melocotones; doce cuchillas partidoras de melocotón; un dosificador de almíbar; una clasificadora de guisantes; dos peroles para mermeladas; dos montacargas eléctricos; cinco carretillas de acarreo; un motor eléctrico, de 5 CV.; una arrolladora relladora; tres calderas de baño maría; tres calentadores; dos mesas clasificadoras sin fin; un motor de gaso-

lina «Deutz»; instalación de agua con dos bombas centrifugas, tuberías de acero estirado y unos cincuenta metros de tubería aislada térmicamente; tres depósitos de uralita. Linda: derecha, entrando o Levante, las de Josefa Girada, José Martínez Lorente y Dolores Alfonso Jara; izquierda o Poniente, las de don Angel Guirao y don Arcadio García; fondo o Sur, con la de Ramón Giribert, y frente o Norte, camino por donde tiene su entrada los almacenes y casa vivienda. Valorada esta finca en la cantidad de pesetas 3.061.783,14.

2.º Un trozo de tierra riego en blanco, plantado de melocotoneros y albaricóqueros, situado en término de Ceutí, en el pago de Abajo; tiene de cabida tres tahullas dos ochavas y once brazas, igual a treinta y seis áreas ochenta y una centiáreas, que linda: por Levante, con el río Segura; por Mediodía, con tierras de don Angel Guirao; por Poniente, con zanja que la separa de tierras de don Ramón Giribert, y Norte, con más tierras de doña Josefa Jara Mira. Valorada esta finca en 230.000 pesetas.

3.º Un trozo de tierra, con riego a portillo, plantada de frutales, en el mismo término, paraje del Soto de las Perlas, de haber siete ochavas y ocho brazas, o diez áreas trece centiáreas y dieciocho decímetros cuadrados. Linda: Sur, las de doña Concepción Clavijo Carrillo, hilera por medio; Norte, las de don Juan Pedro Navarro Sánchez, mediando senda de herradura; Oeste, las de doña Carmen Gil Jara, y Este, las de doña Ana Gil Jara. Valorada esta finca en 63.000 pesetas.

4.º Una tierra plantada de albaricóqueros y melocotoneros, situada en el término de Ceutí, su huerta y pago del Mazadar Alto, que linda: al Norte, con tierras de doña Concepción Clavijo Carrillo; Este, más tierras de doña Caridad Perea, o sea el resto de la finca matriz, de donde procede la que se describe; al Sur, la misma tierra de doña Caridad Perea y otra de Juan Antonio Lorente Guillén, segregada también de la misma finca, y Oeste, tierras de José Ortiz Sandoval, adquirida con recorte de la expresada finca matriz. Tiene de cabida o superficie veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a dos tahullas. Valorada esta finca en 140.000 pesetas.

5.º Un trozo de tierra riego motor, plantado de melocotoneros y albaricóqueros, en el campo de Alguazas, pago de la Almazara de Ramos, que tiene de cabida una tahulla seis ochavas y quince brazas, igual a diecinueve áreas sesenta y dos centiáreas y cincuenta y ocho decímetros. Linda: por Levante, Poniente y Norte, tierra de donde se segrega ésta, adjudicada a los interesados Ramón, Delfina y Josefa Jara Mira, y Mediodía, tierras del señor Marqués de Camacho, hoy señor Conde Montalco. Valorada en pesetas 47.000.

6.º Otro trozo de tierra riego motor, plantado de melocotoneros y albaricóqueros, en el mismo término y partido que la anterior, que tiene de cabida dos tahullas tres ochavas y veintiséis brazas, o lo que haya dentro de sus linderos, igual a veintisiete áreas sesenta y siete centiáreas y noventa y cuatro decímetros, que linda: Levante, Mediodía y Poniente, más tierras de donde ésta se segrega, adjudicada a los interesados Josefa, Antonia, Delfina Jara Mira, y Norte, camino. Valorada en 180.000 pesetas.

7.º Un edificio destinado a almacén en término de Ceutí, sitio denominado Molino de Clavijo, de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente, lindando: por su frente, con carretera de Ceutí a Lorquí; saliente o derecha, entrando, tierras de los herederos de Clavijo; izquierda o Poniente, tierras de herederos de Ramón Jara Mira, digo López, y espalda o Nor-

te, herederos de Victorio Moreno. Valorada en 890.000 pesetas.

8.º Una casa situada en la villa de Ceutí, calle de Don Angel Guirao, número cinco, que linda: derecha, entrando, casa de doña Virginia Pérez Saura; izquierda, la de Antonio Martínez Pérez; espalda, finca de don Juan Antonio Ayala Meseguer y don Jerónimo María Navarro. Se compone de dos cuerpos, cámara y descubierta y ocupa una superficie de ciento seis metros cuadrados. Valorada en 180.000 pesetas.

9.º Una tierra blanca secano, con posibilidad de riego, situada en el término de Villanueva del Río Segura, partido de Talán, de haber tres fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas treinta y cuatro áreas setenta y siete centiáreas cincuenta decímetros y ochenta y ocho centímetros, o lo que tuviere dentro de sus linderos, que linda: por Saliente, con tierras de igual clase de José Jara López; Mediodía, las de Nicolasa Jara; Poniente, tierras de Gertrudis Jara López, y Norte, herederos de José Jara López. Valorada en 158.000 pesetas.

10. Otra tierra secano blanca, con posibilidad de riego, situada en igual lugar y término que la anterior, de haber una hectárea sesenta y una centiáreas ochenta y un decímetros y cincuenta y dos centímetros, equivalentes a una fanega y seis celemines, o lo que tuviere dentro de sus linderos. Linda: por Norte, Saliente y Poniente, tierras de doña Josefa López Avesna, y Mediodía, tierras de los herederos de Gertrudis Gallego. Valorada en 68.000 pesetas.

11. Una casa situada en la villa de Ceutí, calle de Ruiz Capdepon, número 20, que linda: por la derecha, entrando, casas de doña María Luisa Guirao y de don Antonio Gomariz Ferre; izquierda, otras de don Francisco Jara Mira, digo Vera, y de don Teodoro Vera Alfonso, y espalda, calle de la Magdalena. Ocupa una extensión superficial de doscientos cuarenta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados, componiéndose de dos cuerpos, planta baja y dos pisos distribuidos en diferentes dependencias. Valorada en 370.000 pesetas.

Para que dicha subasta tenga lugar ha sido señalado el día ocho de julio próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándose su celebración por medio de edictos, que se fijarán con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en el diario «La Verdad», de esta ciudad, y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, haciéndose constar en los mismos: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Murcia a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El Secretario (ilegible).—3.636-C.